



INTERNET

Jur.

Cuando un usuario se conecta a la red de Internet a través de una conexión telefónica, corresponde a la prestadora probar que el usuario fue advertido de que, en adición al pago del servicio del Internet, se le cobraría un cargo particular por la conexión. Nos. 1, 2, 4 y 5 Pl., Ago. 2006, B. J. 1149.